



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00072 -2017-A/MPMN

Moquegua, 23 FEB. 2017

VISTOS.-

El Informe Legal N° 098-2017/GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N° 214-2017-SDS-GDES/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Oficio Múltiple N° 004-2017-MIDIS-PNAEQW/UT-MOQU y la Resolución de Alcaldía N° 00852-2016-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° en el inciso 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

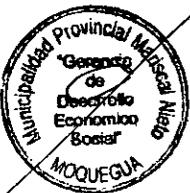
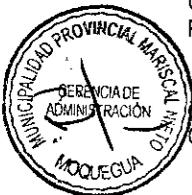
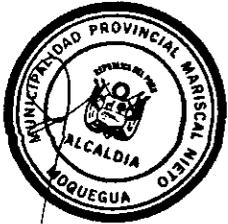
Mediante Resolución de Alcaldía N° 00852-2016-A/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2016, se resuelve DESIGNAR, como representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que conforme el Comité de Compra Moquegua 1, del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, en el cargo de PRESIDENTE, a la Profesora Denny Elena Luis Nina, Asistente Técnico de Proyecto – GDES;

Con Oficio Múltiple N° 004-2017-MIDIS-PNAEQW/UT-MOQU, se solicita informe sobre avance de cumplimiento de los compromisos asumidos detallados en acta del II Taller de Cogestión "Estrategia de Cogestión del PNAE QALI WARMA, una Intervención Articulada en las Instituciones Educativas Públicas del País";

Mediante Informe N° 214-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita anulación de la Resolución de Alcaldía N° 00852-2016-A/MPMN y la designación mediante acto resolutorio, del Profesor Juan Edwin Chipana Condori como nuevo representante de la Entidad (Presidente del Comité de Compras) del PNAE QALI WARMA, para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", establece en su artículo 3°, numeral 3.2.2. Comités de Compra: Se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. El ámbito del Comité de Compras será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas. Los Comités de Compras están conformados por: Un (1) representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; un (1) representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial, o Distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación: El Director de la Red de Salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra, El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, El Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, según el Informe Legal N° 98-2017/GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA que es procedente designar al Profesor Juan Edwin Chipana Condori, Sub



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972-DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gerente de Desarrollo Social, como representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que conforme el Comité de Compra Moquegua 1, del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, en el cargo de PRESIDENTE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que conforme el Comité de Compra Moquegua 1, del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, en el cargo de PRESIDENTE, al:

Nombres y Apellidos

DNI

➤ **Profesor Juan Edwin Chipana Condori** N° 40803128
Sub Gerente de Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00852-2016-A/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



H10WAMP1N
DJNTG1J
SLCW